

XXVI. La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables: ARTICULO 1o.- Para los fines de esta ley, la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y a cargo de las siguientes entidades: I.- El Ejecutivo Federal y sus dependencias. II.- El Gobierno del Distrito Federal; III.- Los organismos descentralizados. IV.- Las empresas de participación estatal mayoritaria. V.- Las instituciones de banca de desarrollo, las organizaciones nacionales auxiliares de crédito, las instituciones nacionales de seguros y las de fianzas; VI.- Los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas en las fracciones II a V y VII de este artículo, y VII.- Las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias. (Ley Federal de Deuda Pública) Los Partidos Políticos no están regulados por la Ley Federal de Deuda Pública, al no corresponder al Ejecutivo Federal y sus dependencias; al Gobierno del Distrito Federal; a los organismos descentralizados; a empresas de participación estatal mayoritaria; a instituciones de banca de desarrollo; a las organizaciones nacionales auxiliares de crédito; a las instituciones nacionales de seguros y las de fianzas; a fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas en las fracciones II a V y VII de este artículo ni empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, por tanto no le resultan aplicables las disposiciones que emite el Consejo Nacional de Amortización Contable y los fines de los Partidos Políticos como entidades de interés público, están previstos en los Artículos 41, Base I, párrafos 1 y 2 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º de la Ley General de Partidos Políticos; 5 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 del Código Electoral de Estado de México y artículos 136 y 138 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional. Por otra parte cabe señalar que de acuerdo a la tabla de aplicabilidad publicada el 19 de agosto de 2019, por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Partido Revolucionario Institucional no le es aplicable la presente fracción.